

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 05 de 2021

El presente aviso de convocatoria se elabora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”

1.OBJETO:

EL CONTRATISTA se obliga con **-RTVC-** al suministro y renovación de las licencias de Backup Exec, así como a brindar los servicios de instalación, configuración, puesta en funcionamiento, soporte técnico y garantía de las mismas para la solución de Backup, de acuerdo a los requerimientos técnicos descritos en el Anexo - Especificaciones Técnicas.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a las disposiciones previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012 y el Decreto N° 1082 de 2015.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Por lo anterior considerando la cuantía y el objeto a contratar, es procedente implementar el presente proyecto a través del proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, teniendo en cuenta lo previsto en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes, para las contrataciones cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad y estas se caracteriza con la adquisición de bienes y/o servicios de características uniformes.

Las normas actualmente vigentes en la República de Colombia, que resulten pertinentes al presente proceso de selección, se presumen conocidas por todos los proponentes.

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato será hasta el **treinta (30) de junio del 2022**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA

La establecida en el cronograma del proceso.

5. LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Deberán enviarse a través de la plataforma SECOP II –
<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce>

6.FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La establecida en el pliego de condiciones del proceso de selección.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para este proceso corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE INCLUIDO IVA. (\$57.322.796)**, Valor amparado por el **Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3318 del 7 de julio de 2021, y Certificado de Vigencias Futuras No. 328 del 7 de julio de 2021**, expedido por la Coordinación del área de Presupuesto de - RTVC-.

8.CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **M-MACPC-14** de Colombia Compra Eficiente, revisando las reglas en orden consecutivo y la obligatoriedad de RTVC como entidad del **NIVEL NACIONAL- ENTIDAD ESTATAL ESPECIAL**, en darle aplicación, se evidencia taxativamente para el caso de **RTVC** la aplicación de los Acuerdos Comerciales de **GUATEMALA*, MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS**. Razón por la cual, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales, a saber:



PAÍS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	NO	NO	NO	NO
	<u>PERÚ</u>	NO	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA *	SI*	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
<u>UNIÓN EUROPEA</u>		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Del anterior análisis se concluye que, si bien la Entidad se encuentra incluida en los Acuerdos Comerciales con ESTADOS UNIDOS Y MÉXICO el presupuesto del presente Proceso de Selección no le es aplicable a ninguno de los anteriores acuerdos. Sin embargo, la Entidad deberá atribuir trato nacional a los servicios prestados por proponentes de la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN) atendiendo a lo establecido en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Asimismo, se deberán aplicar las demás disposiciones establecidas en el literal B, numeral 1 del **Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente (M-MACPC-14)**.

NOTA: Para el presente análisis conforme a lo establecido en la Guía G-EEREC-01 de Colombia Compra Eficiente para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación, se tuvo en cuenta que **RTVC** debe conceder únicamente trato nacional a proponentes, bienes y servicios extranjeros con: *México, Perú, Canadá, Corea, Costa Rica y la Unión Europea*.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

**Excepcionalmente.
Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección no es aplicable el acuerdo Internacional con GUATEMALA. Excepción No. 51. (M-MACPC-14).

9.CONVOCATORIA SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

En atención a lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 en su artículo 34 que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la aplicación de esta nueva normativa se supeditó a la expedición del decreto reglamentario por parte del Gobierno Nacional, por lo cual, RTVC no limitará el presente proceso a Mipymes.

En consecuencia, se acoge lo indicado por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en el concepto C-043 del 2021 del 9 de febrero de 2021, que indica a manera de conclusión lo siguiente: "...Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la

Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.”

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar señaladas por la Constitución y la Ley, cuyo objeto social les permita presentar oferta y desarrollar la actividad a contratar y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

El participante no podrá estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del **Decreto 1082 de 2015**, los interesados deberán manifestar su intención de participar en el término establecido para tal fin en el cronograma de actividades del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de consorcios o Uniones Temporales, por lo menos uno de sus miembros deberá haber manifestado el interés de que trata el presente numeral, y para los eventos del Decreto 1082 de 2015, haber sido seleccionado en el sorteo de consolidación, en caso de que aplique.

EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE ADELANTA POR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II, POR TAL MOTIVO SE INFORMA A LOS QUE ESTÉN INTERESADOS CONSULTAR LA PLATAFORMA SECOP II CON EL FIN DE ACCEDER Y ESTAR PREVIAMENTE INSCRITOS COMO PROVEEDORES.

11. CRONOGRAMA

El establecido en el cronograma del proceso, en la página web del SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co>

12. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

- (i) En el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (**SECOP II**) www.colombiacompra.gov.co, en donde se encuentra publicado el proyecto de pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos. Allí también podrá consultarse la versión definitiva de los pliegos definitivos y se dará publicidad a los demás actos del proceso.

13. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

-RTVC- convoca a las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección en cada una de sus etapas.

**JUANA AMALIA
GONZALEZ
HERNANDEZ**

Firmado digitalmente por: JUANA AMALIA GONZALEZ
HERNANDEZ
Serial del certificado: c01e217240009f
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE
COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: SUBGERENCIA SOPORTE
CORPORATIVO
Cargo: SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO
Localización: BOGOTÁ
Fecha y hora: 2021-08-04T14:54:37.433-05:00

JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNANDEZ
Subgerente de Soporte Corporativo

Vo. Bo: Juliana Santos Ramírez/Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Camilo Martínez García / Coordinador Procesos de Selección
Proyectó: Milton Marino Meneses Saavedra / Contratista procesos de selección.
Ricardo Lozano Lozano / Contratista procesos de selección.